

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

REFERIDO AL EJERCICIO 2025

**FUNDACIÓN CAJA BADAJOZ
CIF: G-06000681**

Preámbulo

El Monte de Piedad y Caja General de Ahorros de Badajoz, fundado por la Real Sociedad Económica de Amigos del País en el año 1889, es una institución de naturaleza fundacional y carácter social que, sin ánimo de lucro, orienta su actividad a la consecución de intereses generales. Una entidad que, tras el largo proceso de reestructuración del sector financiero, en Asamblea General Extraordinaria de 11 de diciembre de 2013, toma el acuerdo para transformarse en fundación de carácter especial, con pérdida de la autorización para actuar como entidad de crédito.

Posteriormente el Patronato de la Fundación de Carácter Especial Caja Badajoz, en sesión del 14 de mayo de 2014, acordó iniciar un proceso de análisis para la transformación de la misma en fundación ordinaria.

Finalmente, el 26 de febrero de 2015, una vez producida la autorización e inscripción de la anterior Fundación en el correspondiente registro de fundaciones de Extremadura, 26 de diciembre de 2014, se culmina el proceso de renovación y transformación en fundación ordinaria; siendo esta fecha la primera en que se reúne el Patronato de la Fundación Ordinaria Caja Badajoz.

Según se define en los Estatutos: “La Fundación se rige por los presentes Estatutos, por el ordenamiento jurídico general y, en especial, por la normativa legal reguladora del régimen jurídico de las fundaciones y por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en todo lo que le sea aplicable en cada momento”. También que: “Anualmente la Fundación deberá hacer público, además de remitir al supervisor, un informe de gobierno corporativo y un informe sobre remuneraciones. Los informes anuales de gobierno corporativo y sobre remuneraciones deberán ofrecer una explicación detallada de la estructura del sistema de gobierno de la entidad, de su funcionamiento y de sus remuneraciones”.

Es por lo anterior por lo que se genera la obligación de elaborar el informe que a continuación se desarrolla, un informe anual que ofrece una explicación detallada de la estructura del sistema de gobierno de la entidad y de su funcionamiento; un informe que mantiene una estructura similar al que en años anteriores presentó como obligación que tuvo la extinta Caja Badajoz.

A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A.1 PATRONATO

A.1.1 Identifique la composición de los miembros del Patronato:

Presidente	D. Emilio Vázquez Guerrero
Vicepresidente 1º	D. Francisco Javier Olivera Vázquez
Vicepresidente 2º	D. Jesús Manuel de Miguel Lencero
Secretario	D. Javier Rodríguez-Arbaizagoitia Calero
Vocales	D. Manuel López Risco D. Emilio Cruz Villalón D. Antonio García Salas Dª Raquel González Blanco D. Florencio Monje Gil D. Francisco Manuel García Peña Dª María Teresa Blanco Roca D. Francisco La Moneda Díaz
Director General	D. Emilio Jiménez Labrador

A.1.2 Detalle la composición del Patronato en función del grupo al que pertenecen:

Se regula en los Estatutos de la Fundación, Artículo 8, que tendrá la siguiente composición.

- “1. El número de miembros del Patronato será como máximo de doce (12).
2. Los patronos serán personas físicas o jurídicas relevantes en el ámbito de actuación de la obra social de la fundación ordinaria, debiendo pertenecer a alguno de los siguientes grupos:
- a) Real Sociedad Económica Amigos del País de Badajoz. El número de miembros de este grupo es de cuatro (4).
 - b) Entidades representativas de intereses colectivos en el ámbito de actuación de la fundación o de reconocido arraigo en el mismo. El número de miembros de este grupo es de dos (2).
 - c) Personas independientes de reconocido prestigio profesional en las materias relacionadas con el cumplimiento de los fines sociales de la fundación, o en los sectores, distintos del financiero, en los que la fundación tenga inversiones relevantes. El número de miembros de este grupo es de cuatro (4).
 - d) Personas que posean conocimientos y experiencia específicos en materia financiera, y cuya presencia será representativa y creciente en función del nivel de participación en la entidad de crédito que corresponda. El número de miembros de este grupo es de dos (2).
- El número de patronos representantes de administraciones públicas y entidades y corporaciones de derecho público no podrá superar el 34 por ciento del total.
3. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo aconseje, previo requerimiento del Presidente del Patronato, podrán asistir a las sesiones del mismo, con voz pero sin voto y a los solos efectos de informar sobre los asuntos del orden del día, terceras personas especialmente cualificadas para ello”.

A.1.3 Detalle las normas del Patronato:

Estatutos de la Fundación, Sección I

“Artículo 7.- Naturaleza

1. El Patronato es el máximo órgano de gobierno, administración y representación de la Fundación, al que corresponde ejercer todas las facultades y competencias que sean necesarias para la realización de los fines fundacionales, con sujeción a lo dispuesto en los presentes Estatutos y en el ordenamiento jurídico.

El Patronato actuará con carácter colegiado y sus miembros y patronos desempeñarán el cargo de conformidad con los deberes, principios y reglas establecidos en los presentes Estatutos y en el ordenamiento jurídico.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

2. Los patronos ejercerán sus funciones con la diligencia de un representante legal, en beneficio exclusivo de los intereses de la fundación y del cumplimiento de su función social.

Los patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.

Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Los Patronos, habrán de comunicar al Presidente, en su caso, cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el cumplimiento de la función social de la Fundación. En tal caso, será el Patronato quien por decisión mayoritaria determine sobre la concurrencia o no, de dicha circunstancia.

Los Patronos ejercerán sus facultades con total independencia.

3. Los Patronos, deberán guardar secreto de las informaciones que, con éste carácter, reciban en el ejercicio de sus funciones.

Las deliberaciones serán secretas, a menos que el propio Patronato acuerde expresamente la posibilidad de su difusión.

Artículo 8.- Composición

1. El número de miembros del Patronato será como máximo de doce (12).

2. Los patronos serán personas físicas o jurídicas relevantes en el ámbito de actuación de la obra social de la fundación ordinaria, debiendo pertenecer a alguno de los siguientes grupos:

a) Real Sociedad Económica Amigos del País de Badajoz. El número de miembros de este grupo es de cuatro (4).

b) Entidades representativas de intereses colectivos en el ámbito de actuación de la fundación o de reconocido arraigo en el mismo. El número de miembros de este grupo es de dos (2).

c) Personas independientes de reconocido prestigio profesional en las materias relacionadas con el cumplimiento de los fines sociales de la fundación, o en los sectores, distintos del financiero, en los que la fundación tenga inversiones relevantes. El número de miembros de este grupo es de cuatro (4).

d) Personas que posean conocimientos y experiencia específicos en materia financiera, y cuya presencia será representativa y creciente en función del nivel de participación en

la entidad de crédito que corresponda. El número de miembros de este grupo es de dos (2).

El número de patronos representantes de administraciones públicas y entidades y corporaciones de derecho público no podrá superar el 34 por ciento del total.

3. Cuando la naturaleza de los asuntos a tratar lo aconseje, previo requerimiento del Presidente del Patronato, podrán asistir a las sesiones del mismo, con voz pero sin voto y a los solos efectos de informar sobre los asuntos del orden del día, terceras personas especialmente cualificadas para ello.

Artículo 9.- Requisitos

1. Los patronos deberán reunir los requisitos de honorabilidad comercial y profesional, en los términos que determinen la legislación vigente.

2. Los patronos deberán poseer los conocimientos y experiencia específicos para el ejercicio de sus funciones.

Los patronos en representación de las “personas que posean conocimientos y experiencia específicos en materia financiera” deberán reunir los requisitos de honorabilidad, experiencia y buen gobierno exigidos por la legislación aplicable a estos efectos a los miembros del órgano de administración y cargos equivalentes de los bancos.

Igualmente, la condición de Patrono será incompatible con el desempeño de cargos equivalentes en la entidad bancaria de la cual la fundación bancaria sea accionista.

3. Podrán ser miembros del Patronato las personas físicas que tengan plena capacidad de obrar, no estén inhabilitadas para el ejercicio de cargos públicos, ni se hallen incursas en ninguna causa de incompatibilidad.

Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen y el orden de sustitución de los representantes en caso de que fueran varios, en los términos establecidos en los Estatutos.

4. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente sin que pueda actuarse por representación en el seno del Patronato.

5. En todo caso, en tanto no se haya cumplido el mandato, el nombramiento de los Patronos será irrevocable, salvo en los supuestos de incompatibilidad sobrevenida, pérdida de cualquiera de los requisitos exigidos para la designación y acuerdo de separación adoptado por el Patronato si se apreciara justa causa.

6. Resultarán de aplicación a los patronos las causas de incompatibilidad derivadas:

- El ejercicio del cargo de miembro del Patronato será incompatible con el de todo cargo político electo y con cualquier cargo ejecutivo en partido político, asociación empresarial o sindicato.

- El ejercicio del cargo de miembro del Patronato será igualmente incompatible con el de alto cargo de la Administración General del Estado, la Administración de las comunidades autónomas y la Administración local, así como de las entidades del sector público, de derecho público o privado, vinculadas o dependientes de aquellas. Tal incompatibilidad se extenderá durante los dos años siguientes a la fecha del cese de los altos cargos.

7. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del patronato, previa autorización del Protectorado.

Artículo 10.- Reglas para la designación y sustitución de sus miembros

1. La duración del cargo de patrono será de cuatro años. Los patronos podrán ser reelegidos, siempre que continúen cumpliendo los requisitos establecidos en los presentes Estatutos para el ejercicio del cargo y no incurran en causa de incompatibilidad alguna.

Sin perjuicio de lo anterior, el Patronato se renovará por mitades, cada dos años.

2. Los patronos continuarán en el ejercicio de su cargo hasta la siguiente reunión de Patronato en la que se decida su renovación o sustitución.

3. La renovación o designación de nuevos miembros se hará por el Patronato que figure inscrito en el correspondiente Registro de Fundaciones, conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos para la adopción de acuerdos, en cuya decisión no participará el patrono afectado.

4. En caso de cese anticipado de un patrono, se procederá a un nuevo nombramiento en representación del grupo del patrono cesante. La duración del mandato del nuevo patrono finalizará en la fecha prevista para el cese del patrono sustituido.

5. Las reglas para la designación y sustitución de miembros serán:

Los Patronos en representación de la Real Sociedad Económica Amigos del País de Badajoz, entidad fundadora de Caja Badajoz, serán designados por la misma de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento.

Las Entidades en representación de entidades representativas de intereses colectivos en el ámbito de actuación de la fundación o de reconocido arraigo en el mismo, serán designadas por el Pleno de la Asamblea de Extremadura, entre las entidades que ostenten esta catalogación; siendo igualmente designados los Patronos representantes de las referidas entidades por el mencionado Pleno de la Asamblea de Extremadura.

Los Patronos en representación de las personas independientes de reconocido prestigio profesional en las materias relacionadas con el cumplimiento de los fines sociales de la fundación, o en los sectores, distintos del financiero, en los que la fundación tenga inversiones, serán designados: dos (2) por el Patronato de la Fundación Ordinaria Caja Badajoz de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento y con las mismas mayorías que necesita el nombramiento de Presidente del Patronato; uno (1) por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento y uno (1) por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento.

Los Patronos en representación de las personas que posean conocimientos y experiencia específicos en materia financiera, serán designados por el Patronato de la Fundación Ordinaria Caja Badajoz de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento y con las mismas mayorías que necesita el nombramiento de Presidente del Patronato.

En todos los grupos, la designación de los Patronos representantes se llevará a efecto conforme a las siguientes normas:

1. El Patronato cursará a las entidades la solicitud para el nombramiento de los Patronos de su respectiva representación, con advertencia de los requisitos de elegibilidad y de las causas de incompatibilidad y limitaciones estatutarias que les afecten.

2. La notificación por la entidad de la designación de sus representantes se realizarán al Patronato, adjuntando certificación del acuerdo, aceptación de cada designado y declaración de que concurren en cada uno de ellos los requisitos legalmente exigidos para ser Patrono y no hallarse incurso en incompatibilidad o limitación alguna para el ejercicio del cargo.

3. La designación de los Patronos por la entidad y su posterior comunicación se efectuarán dentro de los plazos que fije el Patronato con un máximo de dos meses desde su notificación, transcurridos los cuales sin haber realizado tal designación perderán su representación.

Artículo 11.- Determinación de los Patronos

Con una antelación mínima de tres meses respecto de la terminación del mandato para el que los patronos hubiesen sido elegidos, el Patronato, a propuesta del Presidente, iniciará el proceso de renovación.

Artículo 12.- Cargos en el Patronato

1. El Patronato elegirá de entre sus miembros a quien ejerza las funciones de Presidente, cuyo mandato tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de su renovación.
2. El Patronato podrá nombrar de entre los patronos a uno o varios Vicepresidentes que sustituirán al Presidente en caso de ausencia o enfermedad. Su mandato será de cuatro años, sin perjuicio de sucesiva designación.
3. Asimismo, el Patronato deberá designar un Secretario, que podrá, o no, ser patrono. En caso de no serlo, tendrá voz pero no voto en el seno del Patronato.
4. El Patronato podrá nombrar un vicesecretario, que no necesitará ser patrono, para que asista al secretario y lo sustituya en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.
5. El cese como patrono de alguno de los cargos anteriores, significará su cese en dicho cargo.
6. El Patronato podrá, por acuerdo adoptado por mayoría, revocar cualquiera de los cargos a que se refiere este artículo, sin que dicho acuerdo suponga el cese como patrono, que se producirá sólo por las causas previstas en estos Estatutos.

Artículo 13.- Aceptación de patronos y cargos

1. La aceptación del cargo de los patronos deberá realizarse en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario, o por comparecencia ante el Registro de Fundaciones.
Igualmente, se podrá aceptar el cargo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.
La aceptación del cargo por los patronos personas jurídicas deberá efectuarse por el órgano que tenga atribuida dicha facultad, que designará a la persona física que le vaya a representar en el Patronato, de acuerdo con lo previsto en estos Estatutos. El nombramiento del representante deberá comunicarse al Patronato y al Registro de Fundaciones.
2. En todo caso, el nombramiento y aceptación, renovación, sustitución y cese por cualquier causa de los miembros del Patronato o de los cargos del mismo, se comunicará al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
En la aceptación formal de los patronos designados por razón del cargo que ocuparen se informará al Registro de Fundaciones sobre la identidad del cargo a quien corresponda su sustitución.

Artículo 14.- Cese de los patronos

El cese de los patronos de la Fundación se producirá en los supuestos siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.

- d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en la legislación vigente, si así se declara en resolución judicial.
- e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad en los términos previstos en la legislación vigente.
- f) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.
- g) Por el transcurso del período de su mandato por el que fuera nombrado.
- h) Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.
- i) Adicionalmente, serán causas de cese de los patronos, las siguientes:
 - Por falta de idoneidad de un patrono para desempeñar el cargo, en virtud de circunstancias que puedan dañar la imagen o la labor de la Fundación, siempre que así se acuerde con el voto favorable de, al menos, una mayoría de dos tercios de los miembros del Patronato inscritos en el Registro de Fundaciones de Extremadura.
 - Por inasistencia reiterada a las reuniones de Patronato, sin causa justificada, si así se acuerda por el resto del Patronato, por mayoría absoluta de sus miembros inscritos en el Registro de Fundaciones de Extremadura.
 - En ambos casos, será requisito imprescindible la previa instrucción de un expediente que garantice la audiencia del interesado y su derecho a aportar o proponer la pruebas que estime pertinentes y a formular cuantas alegaciones considere convenientes para la defensa de sus intereses legítimos.

Artículo 15.- Competencia

La competencia del Patronato se extiende a todo lo que concierne al gobierno y administración de la Fundación, sin excepción alguna.

Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Patronato, sin perjuicio de las autorizaciones que compete otorgar al Protectorado y comunicaciones al mismo que, en su caso, legalmente procedan, las siguientes:

1. Ejercer la alta dirección inspección, vigilancia y orientación de la labor de la Fundación.
2. Interpretar y adoptar acuerdos sobre la modificación de los estatutos fundacionales, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
3. Fijar las líneas generales o especiales de funcionamiento de la entidad.
4. Nombrar apoderados generales o especiales.
5. Nombrar y apoderar al Director General de la Fundación. Estos acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros del Patronato.
6. Proponer el nombramiento a la entidad bancaria del Representante de la Fundación en el Banco, que será designado por mayoría absoluta de los miembros del Patronato.
7. Aprobar los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
8. Aprobar las cuentas anuales, que comprenderán el inventario patrimonial de la Fundación, el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria, que hayan de ser presentados al Protectorado.
9. Aprobar el presupuesto de la obra social y la liquidación de cada ejercicio.
10. Aprobar la estructura organizativa, fijar la plantilla y la retribución del personal al servicio de la Fundación o, en todo caso, establecer los criterios para su determinación.
11. Cambiar el domicilio de la Fundación, mediante la reforma estatutaria y con posterior comunicación al Protectorado y acordar la apertura y cierre de sus delegaciones.
12. Adoptar acuerdos sobre la fusión o extinción de la Fundación; esta última en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.

13. Delegar sus facultades en uno o más patronos, salvo las legalmente indelegables. Asimismo, podrá crear en su seno cuantas comisiones estime oportunas, otorgándoles las funciones que estime convenientes, con los límites expresados.
14. Acordar la adquisición, enajenación y gravamen –incluidas hipotecas, prendas o anticresis- de bienes muebles o inmuebles para o por la Fundación, suscribiendo los correspondientes contratos.
15. Aceptar las adquisiciones de bienes o de derechos para la Fundación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, siempre que estime que la naturaleza y cuantía de los bienes o derechos adquiridos es adecuada o suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar los mismos bienes o derechos, sus rentas o frutos.
16. Concertar operaciones financieras de todo tipo con entidades públicas y privadas, incluso préstamos y créditos.
17. Decidir sobre la adquisición y enajenación de los valores mobiliarios que compongan la cartera de la Fundación.
18. Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Fundación, así como cuantas cantidades le sean debidas a ésta por cualquier título o persona, física o jurídica.
19. Ejercitar los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Fundación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia y en tal sentido concurrir, deliberar y votar, como a bien tenga, mediante la representación que acuerde, en las Juntas Generales, Asambleas, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o entidades emisoras, haciendo uso de todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando, otorgando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
20. Efectuar todos los pagos necesarios, incluso los de los gastos precisos para recaudar, administrar y proteger los fondos con que cuente en cada momento la Fundación.
21. Acordar la realización de las obras que estime conveniente para los fines propios de la Fundación y contratar los servicios y los suministros de todas clases, cualesquiera que fuese su calidad e importancia, siempre que no comprometan la viabilidad futura de la Fundación, pudiendo utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso, sin necesidad de autorización alguna.
22. Ejercitar todos los derechos, acciones y excepciones, siguiendo por todos sus trámites, instancias, incidencias y recursos, cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Fundación y otorgando al efecto los poderes que estime necesarios, incluida la absolución de posiciones y el juicio de revisión.
23. Acordar la aprobación de cuantos códigos de buen gobierno y reglamentos de régimen interior estime oportuno, incluido el código de conducta para la realización de inversiones financieras temporales.
24. Ejercer, en general, todas las funciones de disposición, administración, conservación, custodia y defensa de los bienes de la Fundación, judicial o extrajudicialmente.
25. En general, cuantas otras funciones deban desarrollar para la administración o gobierno de la Fundación, con sometimiento en todo caso a las prescripciones legales. La ejecución de los acuerdos del Patronato corresponderá al Presidente, sin perjuicio de que en dichos acuerdos pueda designarse expresamente a otro u otros patronos para llevar a cabo dicha ejecución

Artículo 16.- Reuniones y adopción de acuerdos

1. El Patronato se reunirá como mínimo cuatro veces al año, una cada trimestre natural, y, además, cuantas veces lo convoque el Presidente o cuando lo solicite, al menos, una tercera parte de sus miembros.
2. Las convocatorias, expresando el orden del día, así como el lugar, la fecha y hora de la reunión, se cursarán por escrito por el Secretario y ordinariamente con una antelación al menos de quince días naturales. En caso de urgencia debidamente justificada, podrá cursarse la convocatoria con una antelación mínima de tres días.
La convocatoria se remitirá de forma individual a todos los patronos mediante cualquier procedimiento, incluidos los medios informáticos, electrónicos o telemáticos, siempre que permita obtener la debida constancia de su recepción por el destinatario.
No será necesaria convocatoria cuando estando presentes todos los patronos decidan por unanimidad constituirse en Patronato y acuerden un orden del día.
3. El Patronato podrá celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los patronos asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.
4. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren más de la mitad de sus miembros y siempre que se encuentren presente al menos entre ellos el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces.
Asimismo, deberá estar presente el Secretario o Vicesecretario quienes, en caso de no ostentar la condición de patrono, no se tendrán en cuenta a efectos del cómputo anterior. En caso de ausencia o imposibilidad, el Secretario y Vicesecretario podrán ser sustituidos por el patrono que, entre los asistentes a la correspondiente sesión, designe el propio Patronato.
5. Salvo en los casos en que legal o estatutariamente sea de aplicación otro quórum, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los patronos presentes. En caso de empate, el Presidente o Vicepresidente que haga sus veces tendrá voto de calidad.
6. De las reuniones se levantará acta por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Las actas se aprobarán en la misma o siguiente reunión del Patronato o por dos interventores nombrados por el Patronato entre los asistentes.”.

A.1.4 Indique si existe reglamento del Patronato. En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo:

No

A.1.5 Indique los datos de asistencia a los Patronatos celebrados y detalle de los acuerdos tomados:

28-02-2025	100% con 1 asistencia telemática	- El Patronato aprueba por unanimidad la incorporación de los nuevos patronos quedando, por tanto, culminada la renovación del Patronato que se regula en nuestros Estatutos: - o Por el Ayuntamiento de Badajoz (27-02-2025): D. Florencio Monje Gil. - o Por la Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del País (17-02-2025): D^a Raquel González Blanco y D. Antonio García Salas. - o Por la Fundación Caja Badajoz (9-12-2024): D. Jesús Manuel de Miguel Lencero, D. Francisco Manuel García Peña, D^a Maria Teresa Blanco Roca y D. Francisco Lamonedá Díaz. - El Patronato aprueba por unanimidad de sus miembros la propuesta de los siguientes nombramientos de cargos en el Patronato: - o Presidente: D. Emilio Vázquez Guerrero
------------	----------------------------------	--

		○ Vicepresidente 1º: D. Francisco Javier Olivera Vázquez. ○ Vicepresidente 2º: D. Jesús Manuel de Miguel Lencero. ○ Secretario: D. Javier Rodríguez-Arbaizagoitia Calero. - Finalmente, se acuerda realizar la comunicación de la referida renovación al organismo supervisor.
22-05-2025	100% de asistentes	- El Patronato acuerda por unanimidad informar a los socios minoritarios que Fundación CB acepta la representación de los socios minoritarios de Ibercaja Banco que ahora nos corresponde y nombra para ello a la persona del Director General de Fundación CB, D. Emilio Jiménez Labrador. - El Patronato, por unanimidad, acuerda autorizar a Aprosuba Villafranca de los Barros a la instalación de paneles solares en el edificio que tiene cedido en uso por parte de esta Fundación. - El Patronato por unanimidad acuerda la compra del edificio situado en C/ San José números 1 y 2 de Badajoz. Su coste se establece en 202.200 €. - El Patronato por unanimidad formula y aprueba las cuentas anuales de la Fundación Caja Badajoz referidas al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2024 compuestas por: el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria. Asimismo, se presenta y aprueba el informe de gestión referido a dicho ejercicio 2024. - El Patronato por unanimidad aprueba el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el Informe Anual sobre Remuneraciones y el Informe Anual del Código de Conducta para Inversiones Financieras, todos ellos correspondientes al ejercicio 2024. - El Patronato aprueba nombrar auditores externos para la revisión de las cuentas anuales de la Entidad para el ejercicio 2025 a la sociedad MP Auditores Asesores SRL, por unos honorarios de 5.750,00€ + IVA (6.957,50€ impuestos incluidos).
11-11-2025	100% con 1 delegación de voto.	- El Patronato acuerda el nombramiento de D. Jesús Manuel de Miguel Lencero como representante de los socios minoritarios en Ibercaja Banco, en sustitución de D. Emilio Jiménez Labrador tras su renuncia al cargo. Se acuerda igualmente informar de este nombramiento tanto a los socios minoritarios como al Ibercaja Banco. - Promociones subdirecciones y nombramiento en sociedades participadas. El Patronato acuerda por unanimidad: ○ Promoción a subdirectores de los empleados Iván Manzano Pajares y Eulalia Vivien Cuellar. ○ Asociación Extremeña de Fundaciones: Representante actual (Emilio Jiménez Labrador) a sustituir por Iván Manzano Pajares. ○ Iniciativas Pacenses: En la actualidad existe una plaza libre tras la salida de Jerónimo García Fernández, por lo que se incorpora en esa vacante a Iván Manzano Pajares. ○ FCB Acción Social: En la actualidad el Administrador único es Emilio Vázquez Guerrero con apoyo de Emilio Jiménez Labrador. Se sustituye por dos Administradores mancomunados, Iván Manzano Pajares y Eulalia Vivien Cuellar, con sus correspondientes apoderamientos. ○ Museo Etnográfico de Olivenza: Representantes actuales (Emilio Vázquez Guerrero y Emilio Jiménez Labrador) a sustituir por Emilio Jiménez Labrador e Iván Manzano Pajares.

18-12-2025	100% con 1 delegación de voto.	- A propuesta del Presidente, y por unanimidad del Patronato, se aprueba la estructura y puesta en funcionamiento del Organigrama que deberá regir y conducir la Fundación en los próximos años. - El Patronato acuerda por unanimidad el Plan de Actuación y Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2026, y en concreto: • Formulación 2026 • Total de Ingresos 4.300.000,00 € • Gastos de Administración 1.230.000,00 € • Gastos de Actividades 2.400.000,00 € • Total de Gastos 3.630.000,00 € • Resultado del Ejercicio 670.000,00 € - El Patronato, en relación a la residencia de la discapacidad y tras amplio debate, acuerda mantener el compromiso de construcción de la referida residencia hasta la formación de un próximo Gobierno de Extremadura que pueda aclarar las dudas en cuanto a la financiación de la gestión del proyecto, sin cerrar las puertas a posibles exploraciones de compraventa del edificio. - El Patronato acuerda por unanimidad el nombramiento de D. Iván Manzano Pajares en sustitución de D. Emilio Jiménez Labrador como representante en Extraval. - En relación a la propuesta de dejar la gestión de Iniciativas Pacenses sobre la base del nulo acompañamiento que ofrece el Ayuntamiento de Badajoz, el Patronato se da por informado y acepta tal propuesta.
------------	--------------------------------	---

A.1.6 Identifique la información que se facilita a los Patronos con motivo de las reuniones:

En todas las reuniones, con la antelación oportuna, es remitida por correo electrónico la información que posteriormente se facilita físicamente en la reunión.

A.1.7 Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados:

Según dispone el Artículo 17 de los Estatutos, compete al Presidente cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato.

Asimismo, el Director General, según el Artículo 20, tiene la función de ejecutar los acuerdos del Patronato.

A.1.8 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

La página web de la Fundación Caja Badajoz es accesible desde la dirección <http://fundacioncb.es/>. En la misma, dentro del apartado “La fundación”, se encuentra el enlace que da acceso al Informe de Gobierno Corporativo y a otra información institucional (Estatutos, Reglamentos, Cuentas Anuales, etc.).

A.2 PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE y SECRETARIO

SECCIÓN II. El Presidente **Artículo 17.- Funciones**

1. El Presidente será nombrado libremente por el Patronato de entre sus miembros, exigiéndose en primera votación el voto favorable de las dos terceras partes de los

miembros del Patronato y, en segunda votación, resultará elegido por mayoría simple de los presentes.

2. El Presidente del Patronato ostenta la más alta representación institucional de la Fundación ante todo tipo de personas, autoridades, y entidades públicas o privadas, siendo el interlocutor entre el Patronato y el Director General, pudiendo celebrar toda clase de actos, contratos y suscribir los documentos necesarios a tal fin.

3. Al Presidente le corresponden, entre otras, las siguientes facultades:

a) Convocar las sesiones de los órganos cuya Presidencia ostenta, determinar los asuntos que hayan de ser objeto de debate y su orden, presidir dichas sesiones y dirigir y ordenar las discusiones y los debates, así como visar las actas.

b) Llevar la firma oficial de la Fundación indistinta y conjuntamente con el Director General, conforme acuerde el Patronato.

c) Visar las certificaciones que se expidan de los acuerdos del Patronato.

d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que obligan o afectan a las fundaciones de carácter especial, así como los preceptos de estos Estatutos.

e) Disponer lo conveniente en casos de suma urgencia, respecto de cualquier asunto en que fuere aconsejable no diferirlo hasta que resuelva el Patronato, dando cuenta de lo actuado en la primera reunión que celebre el mismo.

f) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Patronato.

g) Ostentar la más alta representación de la Fundación en sus relaciones externas.

h) Ejercer la representación de la Fundación en juicios y fuera de ellos siempre que el patronato no lo hubiera otorgado expresamente a otro de sus miembros.

i) Ejercer las demás facultades que le atribuyen las leyes y los presentes Estatutos o las que le delegue el Patronato.

4. El Presidente del Patronato cesará en su cargo por las siguientes causas:

a) Por acuerdo de cese adoptado por el Patronato con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que lo integren.

b) Por pérdida de la condición de patrono.

c) Por renuncia presentada por escrito al Secretario del Patronato.

SECCIÓN III. El Vicepresidente o Vicepresidentes

Artículo 18.- Funciones

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, sus funciones serán asumidas por el Vicepresidente.

SECCIÓN IV. El Secretario y el Vicesecretario

Artículo 19.- El Secretario y el Vicesecretario

Corresponderá al Secretario del Patronato:

a) Efectuar la convocatoria de las reuniones del Patronato por orden de su Presidente y realizar las correspondientes citaciones a los miembros del Patronato.

b) Asistir a las reuniones del Patronato, con voz y voto si la secretaría corresponde a un patrono, o solo con voz en caso contrario.

c) Conservar la documentación correspondiente al Patronato y a los órganos inferiores que se constituyan, reflejar debidamente en el libro de actas del Patronato el desarrollo de sus reuniones y dar fe de los acuerdos que se adopten.

d) Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente, respecto de los acuerdos adoptados por el Patronato.

e) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario o se prevean expresamente en los estatutos de la fundación.

Corresponderá al Vicesecretario del Patronato:

- a) Asistir al Secretario, sustituyéndolo en el desempeño de sus funciones en caso de ausencia, imposibilidad o indisposición.
- b) Salvo decisión contraria del Patronato, asistir a las sesiones del Patronato para auxiliar al secretario en sus labores y en la redacción del acta de la sesión.

A.3 DIRECTOR GENERAL

SECCIÓN V. El Director General

Artículo 20.- Nombramiento y funciones

1. El Director General es el responsable de la dirección ejecutiva y de la gestión operativa de la Fundación. Será nombrado, a propuesta del Presidente, por el Patronato, que le otorgará las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones. Será designado entre personas con capacidad, preparación técnica y experiencia suficientes para el desarrollo de las funciones propias del cargo. Deberá reunir y cumplir los requisitos e incompatibilidades requeridas para el ejercicio del cargo de Patrono de la Fundación.

2. Le corresponde, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Patronato, ejecutar el plan de actividades y gestionar el presupuesto, así como aquellas otras funciones que le sean encomendadas. Dirigirá los servicios técnicos y administrativos de la Fundación, nombrando y separando al personal y estableciendo su retribución. Para el ejercicio de sus funciones estará asistido por el personal administrativo, de gestión y auxiliar que requiera el buen funcionamiento de la Fundación. Con carácter puramente enunciativo y no limitativo, son atribuciones y facultades del Director General:

a. Gestionar los recursos humanos de la Fundación dentro de la plantilla aprobada por el Patronato, y como jefe superior de los empleados de la Fundación organizar la dotación adecuada para que los servicios sean debidamente cubiertos y atendidos, y velar por el cumplimiento de las normas laborales vigentes.

b. La dirección y ejecución de todos los actos que pertenezcan al giro y tráfico ordinario de la Fundación.

c. Llevar la firma administrativa de la Fundación en la correspondencia y documentación de toda índole, así como para la movilización de fondos y valores, apertura y liquidación de cuentas corrientes, constitución y cancelación de depósitos de clase en entidades bancarias, y, en general, llevar la firma de la Fundación en sus relaciones con las autoridades y organismos oficiales.

d. Preparar las memorias, planes de actuación, cuentas anuales y presupuestos que deba aprobar el Patronato.

e. Estudiar y preparar los acuerdos que deban ser sometidos al Patronato.

f. Ejecutar los acuerdos del Patronato.

g. Dictar las órdenes e instrucciones que considere oportunas para la buena organización y funcionamiento eficaz de la Fundación; crear los servicios internos y contratar los externos que considere convenientes en cada momento y dirigir, inspeccionar y vigilar todas las dependencias, oficinas y servicios, en general, de la Fundación, en representación permanente del Patronato.

h. Organizar y dirigir la contabilidad de la Fundación.

i. Adaptar y ejecutar, previa comunicación al Presidente, las medidas extraordinarias o excepcionales, que considere urgentes y necesarias o convenientes, dentro del ámbito de los servicios y operaciones de la Fundación o de la gestión y administración del patrimonio fundacional o de terceros, medidas de las cuales tiene que dar cuenta en la primera sesión del Patronato.

3. El Director General no tendrá la condición de Patrono, asistirá, con voz, pero sin voto, a las reuniones del Patronato.

B OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA

No existen.

C Detalle las operaciones crediticias con instituciones públicas, incluidos entes territoriales, que hayan designado patronos:

No existen.

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPO:

No existen.

E ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO:

Fundación Caja Badajoz sólo mantiene participaciones en el capital de sociedades que contribuyen al desarrollo socioeconómico regional, que desempeñan una labor de promoción y apoyo a la realización de iniciativas empresariales en Extremadura, así como la participación en IberCaja Banco, S.A.

F SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

Los que se derivan de lo contenido en los Estatutos de la Fundación; no obstante, debemos mencionar que las actividades vinculadas al riesgo son irrelevantes.

G INFORME ANUAL SOBRE INVERSIONES DE LA ENTIDAD

Con objeto de cumplir con lo dispuesto en la sesión del Patronato de la Fundación CB de 17 de septiembre de 2015, donde se acordó por unanimidad que los representantes en sociedades participadas u otras instituciones elaboren y entreguen al Patronato un informe con un resumen de cada una de las reuniones a las que asistan en representación de nuestra Fundación, se ha venido informando en cada sesión del Patronato de las reuniones mantenidas o mediante comunicaciones específicas y relativas a esas reuniones.

H REMUNERACIONES PERCIBIDAS

H.1 Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Patronato en su calidad de directivos:

Sueldos y otras remuneraciones análogas: 151,0 miles de euros.

Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida: 10,1 miles de euros.

H.2 Complete de forma agregada las dietas por asistencia al Patronato, así como las remuneraciones análogas:

No existen.

H.3 Indique de forma agregada las remuneraciones percibidas por los miembros de los órganos de gobierno y por el personal directivo en representación de la

Fundación en sociedades cotizadas o en otras entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

No existen.

H.4 Identifique de forma agregada si existen, en la Fundación o en su grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido, renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros del Patronato en su calidad de directivos. Indique si estos contratos han de ser comunicados o aprobados por los órganos de la Fundación o de su grupo:

Las procedentes de derechos adquiridos en la etapa de caja de ahorros.

I CUOTAS PARTICIPATIVAS:

No existen.

J GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO:

Artículo 26.6 de los Estatutos:

“Anualmente la Fundación deberá hacer público, además de remitir al supervisor, un informe de gobierno corporativo y un informe sobre remuneraciones. Los informes anuales de gobierno corporativo y sobre remuneraciones deberán ofrecer una explicación detallada de la estructura del sistema de gobierno de la entidad, de su funcionamiento y de sus remuneraciones”.

K OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS: Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su entidad que no ha sido abordado por el presente Informe a continuación mencione y explique su contenido.

No existen.

L. HECHOS PORTERIORES:

En sesión de Patronato del día 15 de enero de 2026 se produce la renuncia del Presidente, D. Emilio Vázquez Guerrero, tras la cual se aprueba por unanimidad nombrar nuevo Presidente a D. Francisco Lamonedá Díaz.

En sesión de Patronato del día 6 de marzo de 2026 se produce un relevo en la Dirección General de la fundación tras la jubilación de D. Emilio Jimenez Labrador, siendo nombrado, por unanimidad, como nuevo Director General D. Iván Manzano Pajares.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido aprobado por el Patronato de la Fundación en su sesión de fecha 14-05-2026.

Indique los Patronos que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

No existen.

Badajoz, 14 de mayo de 2026